

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Postal respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(224) Orden de 6 de Abril de 1890.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.  
Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### Real Decreto del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Sr. D. Nicolás de Peñalver y Zamora, conde de Peñalver, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta corte en nombre y representación del mismo, contra providencia de este Gobierno fecha 30 de Julio último.

Lo que en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento de procedimiento administrativo, se hace público en este BOLETIN OFICIAL.

Madrid 21 de Julio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

#### JEFATURA SUPERIOR

DE

### Policía Gubernativa

#### SECRETARÍA

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Bermejo, dueño de la taberna establecida en la calle de la Ballesta, número 32, contra providencia de mi autoridad, por la que se le impuso una multa de 25 pesetas recaída en denuncia formulada por la Comisaría de Vigilancia del distrito del Hospicio, por haber permitido que el público jugase en su citado establecimiento.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 20 Abril de 1890.

Madrid 30 de Mayo de 1909.—El jefe superior, Ramón Méndez.

Recibido en este Gobierno en el día de hoy é insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 18 de Agosto de 1909.—El gobernador, Vadillo.

(Núm. 2.749)

#### SECRETARÍA

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por doña Ramona Lázaro Sanz, dueña del establecimiento titulado «Pampanga», sito en la calle del Noviciado, núm. 2, contra providencia de mi autoridad, por la que se le impuso una multa de 15 pesetas, recaída en denuncia formulada por la Comisaría de Vigilancia del distrito de la Universidad contra D. Ricardo Fernández, esposo de la recurrente, por despachar copas de aguardiente, á pesar de ser domingo, en su citado establecimiento.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 20 de Abril de 1890.

Madrid 1.º de Julio de 1909.—El jefe superior, Ramón Méndez.

Recibido en este Gobierno en el día de hoy é insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 18 de Agosto de 1909.—El gobernador, Vadillo.

(Núm. 2.750.)

#### SECRETARÍA

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Juan Rodríguez, dueño de la taberna establecida en la calle del Espíritu Santo, número 21, contra providencia de mi autoridad, por la que se le impuso una multa de 25 pesetas, recaída en denuncia formulada por la Comisaría de Vigilancia del distrito de la Universidad por tener público dentro de su establecimiento después de la hora prevenida.

Lo que se hace público en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 20 de Abril de 1890.

Madrid 15 de Julio de 1909.—El jefe superior, Ramón Méndez.

Recibido en este Gobierno en el día de hoy é insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincial.

Madrid 18 de Agosto de 1909.—El gobernador Vadillo.

(Núm. 2.751.)

### COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que la concede el caso tercero del artículo 98 de la Ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintitrés de Setiembre próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia que establece el artículo sexto y con las formalidades prevenidas por el artículo 17 de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, la ejecución de las obras necesarias para la recogida de aguas pluviales de las cubiertas y de las cultivadas por el nuevo alcantarillado en la Plaza de Toros de Madrid, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación provincial, durante las horas de oficina de los días laborables anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la licitación los precios fijados á la unidad de cada clase de obra en el presupuesto de contrata que asciende en total á la cantidad de siete mil doscientas treinta y cuatro pesetas setenta y tres céntimos en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposición por mayor precio.

La rebaja á beneficio que trate de hacerse por los licitadores versará sobre el tanto por ciento de las obras proyectadas, entendiéndose que dicha rebaja se aplicará en proporción igual á todas las unidades de las diferentes clases de obra que se comprenden en el referido presupuesto.

Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo que á continuación

se inserta, escritas en papel del sello undécimo, con el timbre del impuesto provincial correspondiente, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de la Excelentísima Diputación provincial el cinco por ciento del expresado tipo, ó sea la cantidad de trescientas sesenta y una pesetas setenta y tres céntimos en metálico ó en su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en «Obligaciones provinciales» ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación per todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como posterior y rematante de este servicio.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo diecisiete del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día, hora y sitio designado en los anuncios, constituyéndose la Mesa del modo prevenido en el artículo sexto.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura de este artículo, del anuncio de la subasta y de los pliegos de condiciones, si no se hubiesen insertado en él.

Tercera. Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá

hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de . . . . (y á continuación el objeto de la misma).»

El presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la Mesa á la vista del público.

Quinta. Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, y la cédula de vecindad del licitador.

Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente [abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el presidente declarará deshechas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª, y las que no se ajustasen al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el diez por ciento del total importe del contrato, en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un cinco por ciento durante el tiempo de su contrato.

El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

No se admitirán proposiciones que

presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

El importe de la cantidad en que quedan rematadas las obras se abonará mediante certificaciones expedidas por el señor arquitecto provincial, con cargo á la consignación autorizada en el capítulo «Gastos generales» del presupuesto vigente para obras del Hospital provincial y Plaza de toros.

El contratista queda obligado á cumplir cuanto se dispone en la ley y Reglamento de accidentes del trabajo de veinte de Junio de mil novecientos dos y cuanto se previene en la legislación vigente, quedando subrogadas todas las obligaciones que tiene la Diputación como patrono en la persona del contratista.

En el plazo de veinte días, á contar desde el en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, el contratista presentará á esta Corporación los documentos que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, no pudiendo bajo razón ó pretexto alguno empezar las obras sin haber cumplido dicho requisito.

Si pasados estos veinte días no hubiese presentado el rematante los documentos expresados, se considerará rescindido el contrato á los efectos de lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

El contratista se someterá además en las cuestiones á que pudiera dar lugar este contrato á la jurisdicción competente en cada caso con arreglo á las leyes, salvo lo dispuesto en el apartado segundo del artículo primero del Real decreto de veinte de Julio de mil novecientos dos, respecto al contrato especial.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, acta de subasta, copias, inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario Oficial de Avisos*, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que determina el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado reclamación alguna.

#### Modelo de proposición

Don N. N. . . . ., vecino de . . . . ., que habita en . . . . ., calle de . . . . ., número . . . . ., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid, sacando á pública subasta la Diputación provincial las obras necesarias para la recogida de aguas pluviales de las cubiertas y de las motivadas por el alcantarillado de la Plaza de toros de Madrid, cuyo importe asciende á la cantidad de 7.234'73 pesetas, se comprometo á llevar á cabo la ejecución de las referidas obras, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones de la contrata, haciendo del total importe la rebaja del . . . . . tanto por ciento, (expresado en letra), en los precios que marca el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid veintitrés Agosto mil novecientos nueve.

El secretario accidental,  
Marcelino Barrio.

(E. - 336.)

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 21 DE ABRIL DE 1909

Señores que asistieron: Díaz Rodríguez (presidente), López Olavide, Campos, Cavanna, Crespi y Martínez Vargas Machuca.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Díaz Rodríguez (coronel vicepresidente de la Comisión mixta), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Francisco Sobrino, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1909 Hospicio

3, José María Vaquero Márquez, útil condicional.

10, Carlos González y González, soldado por haber resultado útil.

11, Manuel Lobo, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del artículo 80.

13, Laureano Muñoz Vega, talla 1'502; excluido temporalmente.

14, Manuel López Losada, pendiente de clasificación.

15, Francisco José Orozco Cervajal, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

17, Juan Manuel González Ojembarrena, útil condicional.

21, Manuel Loreto Sánchez Parra, talla 1'525; excluido temporalmente.

22, Demetrio Sánchez Lorenzo, reclámese certificación al batallón de Ferrocarriles.

23, Vicente Garofa Garofa, talla 1'500 metros; excluido temporalmente.

24, Galo Sáez Villanueva, útil condicional.

30, Fernando Fernández García, inútil; excluido temporalmente.

32, Manuel Velasco González, soldado por haber resultado útil.

33, Ramón Muñoz Lázaro, útil condicional.

34, Francisco Pérez, talla 1'510 metros; excluido temporalmente.

37, Luis Alburquerque Herrero, reconocido el padre resultó impedido para el trabajo; se devuelve el expediente para su ampliación.

39, Hipólito de Peña Manglano, útil condicional.

41, Germán Santo Silvia Expósito, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

42, Miguel Martínez Menéndez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

45, Emilio Marín Sáez del Portal, inútil; excluido temporalmente.

47, Primitivo Segundo Zancajo Rojo, útil condicional.

48, Angel Arrazola Rivera, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

49, José Soriano San Bruno, se devuelve el expediente para su ampliación.

52, Francisco Segura Urbano, útil condicional.

53, Augusto Albiñana Marconel, idem idem.

54, Isidoro Moreno Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

57, Antonio Palacios Garofa, pendiente de talla.

59, Alberto Pérez, pendiente.

65, Ricardo de Diego y de Hare, soldado por haber resultado útil.

67, Pedro Garofa Ortega, inútil; excluido temporalmente.

68, Juan Fernández y Fernández, útil condicional.

71, José Márquez Garofa, reclámese certificación á la Academia de Infantería.

72, Vicente López Andrés, pendiente de clasificación.

73, Vicente Tomás Orero, reclámese certificación al regimiento infantería Las Palmas.

74, Jesús Martínez Rodríguez, útil condicional.

75, Agustín López Rodríguez, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

76, Manuel Alvarez Arcocha, pendiente de reconocimiento.

78, Angel Prida y Prida, talla 1'481 m.; excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

79, Segundo Cueto y Alonso, pendiente de reconocimiento.

84, Juan Aparicio Roldán, inútil; excluido temporalmente.

86, Isidre Peregrina Marco, talla 1'534 ms.; idem id.

87, Luis Cantero Vázquez, útil condicional.

89, Joaquín Garofa Echevarría, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

93, Antonio Malpeza Navarro, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

95, Angel Zamora Aguet, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

98, Gregorio Rodríguez Lara, útil condicional.

101, Santiago Lostán Cachón, soldado por haber resultado útil.

103, Alfonso Redondo Valín, pendiente de reconocimiento.

106, Santiago Agudín Meradillos, talla 1'510 ms; excluido totalmente.

107, Germán Gómez de la Mata Gómez Elegido, inútil; excluido totalmente, con arreglo al caso segundo del art. 80.

109, Félix de la Rúa Guzmán, pendiente de talla.

111, Manuel López López, talla 1'485 metros; excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

112, Miguel Burgos Ruiz, se devuelve el expediente para su ampliación.

113, Manuel Criado Herrerra, pendiente de clasificación.

114, Alejandro Gómez Alarcón, útil condicional.

116, Pedro Victor Lorances Ugarte, soldado por haber resultado útil.

117, Cruz Puente Viera, excluido por haber fallecido.

118 Manuel Blasco Barrado, inútil, excluido temporalmente.

119, José Abascal y Sainz, id. id. id.

120, Antonio Sánchez Carrascosa, reclámese certificación al Regimiento Infantería de Wad-Rás.

121, Antonio Díaz Marticoarena, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

122, Pasoual Gil Pérez, talla 1'543 ms. Excluido temporalmente.

123, José López López, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

124, Manuel Gambu Picazo, reclámese certificación al segundo regimiento Mixto de Ingenieros.

126, José Fraile Carrille, útil condicional.

129, Luis Muelas Expósito, pendiente de reconocimiento.

140, Eduardo Martínez y López de Rezas, id. id.

131 Nemesio Ramos Sillero, talla 1'494 metros, excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

132, Carlos Rodríguez Medina, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

133, Mariano Orusco Garofa, idem, idem, id. primero del artículo 87.

136, Juan Lorea Ripoll, idem id. idem idem id.

138, Francisco Peza y Peza, idem idem idem segundo idem.

139, Ramigio Serrano Portillo, idem idem id. id.

140, José Casaus y Garofa de Samaniego, pendiente de reconocimiento.

141, Marcelo de Sancho Martínez, reclámese certificación a la brigada obrera topográfica.

143, Valentín Tero Fernández, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

146, Ildefonso Orbiso Fernández, se devuelve el expediente para su ampliación.

148, Enrique Gómez Chauveau, reclámese certificación a la Academia de Ingenieros.

150, Luis Vaiga Félix, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

151, Andrés Díaz Guerra y Fernández Salinero, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

154, Luis Cuevas Alcober, útil condicional.

155, Sabas de San Anastasio, útil condicional, talla 1'514; excluido temporalmente.

157, Melés Telles Gadea, inútil; excluido temporalmente.

158, Demetrio Santiago Cajal, inútil; idem, id. id.

164, José María Oweus y Pérez del Pulgar, útil condicional.

169, Valentín Cuesta Ballesteros, soldado por haber resultado útil.

173, Salvador Fernández Contreras, soldado por haber resultado útil.

174, Felipe Escalada Garofa, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

179, Felipe Romero Carazo, talla 1'515 metros, excluido temporalmente.

183, Manuel Pacheco Sesmero, pendiente de observación, del padre del mozo, en el Hospital.

184, Benjamín Sánchez Pérez, se devuelve el expediente para su ampliación.

185, Gerardo Terres Acero, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

187, Juan Manuel Anaden, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.

188, Graciano Pérez Arguete, talla 1'520 metros; excluido temporalmente.

181, Felipe Huete Pinto, pendiente de clasificación.

196, Julio del Castillo Escudero, talla 1'531 metros; excluido temporalmente.

201, José Rubio Arroyo, talla 1'435 metros; excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

208, Adolfo Bangoa Gardo, reconocido el hermano resultó impedido para el trabajo; se devuelve el expediente para su ampliación.

209, Martín Vaquerizo Alonso, pendiente de reconocimiento.

211, José Fernández Ruiz, útil condicional.

215, Vicente Plana Rodríguez, pendiente de reconocimiento.

226, Gerardo Hernán Yagüe, reclámese certificación al regimiento Infantería de Sabeya.

228, Alfredo Sierra y Vela, inútil; excluido temporalmente.

229, Pablo Venegas Moreno, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

232, José Carlos Roca y Dorda, reclámese certificación a la Academia de Infantería.

233, Victoriano Garofa Pando, idem idem al regimiento de Infantería de Asturias.

241, José María Benito, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

249, Guillermo Bajas Zapatero, talla 1'533; excluido temporalmente.

250, Antonio Pérez Palacios, pendiente de talla.

253, Eusebio Llorente Mascullan, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

255, Juan Rivas Lesse, soldado por haber resultado útil.

256, Jorge Ferrer Herrero, pendiente de reconocimiento.

268, José Rodríguez Zazo, reclámese certificación a la Academia de Infantería.

270, Ramón Rodríguez Pasoual, talla 1'523; excluido temporalmente.

272, Ignacio Corona Rodríguez, reclámese certificación a la Academia de Infantería.

283, Gonzalo Gutiérrez de Castro, idem idem a la comandancia de carabineros de Navarra.

285, Angel Salcedo Ausó, idem id. para justificar presta servicio como segundo teniente del batallón de cazadores de Llerena.

286, Eduardo Pérez Ortega, idem idem a la Academia de Caballería.

294, Angel del Riesgo Salazar, pendiente de clasificación.

296, Gregorio Fernández Expósito, talla 1'532 ms.; excluido temporalmente.

297, José Suárez Garofa, soldado por haber obtenido la talla de 1'547 ms.

298, Manuel Carreras Linares, pendiente de clasificación.

306, Agustín Paredes Cubas, talla 1'521 ms.; excluido temporalmente.

307 Salvador Martín Marrón, soldado por haber resultado útil.

308, Antonio Valverde Jiménez, reclámese certificación al 10.º regimiento montado de Artillería.

316, Juan Garofa Barrón Guerra, talla 1'478 ms.; excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

320, Natalie Poriano Chicote, talla 1'542 ms.; excluido temporalmente.

333, Antonio de Duero Expósito, talla 1'534 ms., id. id.

334, Joaquín Ruiz Rodríguez, reclámese certificación al regimiento Infantería de Castilla.

336, Segundo Roja Expósito, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

337, José del Val Machuca, talla 1'529; excluido temporalmente.

338, José María Álvarez Garofa, reclámese certificación al 5.º regimiento montado de Artillería.

341, Gregorio Santos Diez, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

342, Juan José Fernández Gómez, talla 1'530; excluido temporalmente.

343, José Suárez Expósito, reclámese certificación al regimiento Infantería Wad-Rás.

348, Ignacio Gallastegui Ortiz, se devuelve el expediente para su ampliación.

357, Juan Díaz Escribano, reclámese certificación a la Academia de Infantería.

359, Julián Matet Expósito, talla 1'462; excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

372, Alfonso Martínez Olalla, reclámese certificación a la Academia de Artillería.

376, Ramón Melero Belver, talla 1'539; excluido temporalmente.

Morata de Tajuña

19, Apolinar Francisco Martínez Sánchez, soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.

Camarma de Esteruelas

2, Gabriel Tomás Cubillo Díaz, inútil; excluido temporalmente.

Meco

1, Fulgencio Arribas Setillo, idem idem idem

Nuevo Baztán

3, José María Javier Rafael Gasqueña Gómez, idem id. id.

Chamartín

10, Cirilo Garofa y Garofa, idem, idem idem.

Guadalix

4, Tiburcio Candelas González, idem, idem id.

Veilla de San Antonio

5, Matías Garofa Camacho, útil condicional.

Quintanilla San Garofa (Burgos)

6, José César Arnal Busch, reconocido inútil, remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva.

Nava de Roa (Burgos)

4, Sinforoso Liras Esteban, talla 1'451 metros, id. a la id. id.

Reemplazo de 1907

Santa Colomba de Somosa (León)

22, Alfonso Castro Fernández, reconocido inútil. Remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva.

Besasvani (Navarra)

5, Serapio Rodríguez Sánchez, inútil idem id. id. a la id.

Salas (Oviedo)

70, Ramón Fernández Garofa, inútil. Idem id. id. a la id.

Reemplazo de 1903

Santillana de Campos (Palencia)

1, Gregorio Siencos del Olmo, Talla 1'526 ms. Remítase a la Comisión mixta respectiva la oportuna certificación.

Así mismo acordó la Comisión autorizar a la Comisión mixta de Reclutamiento de Valencia para que ante la misma pueda ser tallado el mozo Julián Moragon Cervera, núm. 257 del distrito de la Inolusa, para el reemplazo del año actual; interesado al propio tiempo la oportuna certificación de su resultado.

Por el señor secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etc. fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129

del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieran conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo, el secretario de que certifico.

## AYUNTAMIENTOS

### COLMENAR DE OREJA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Junio, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Día 22

#### Extraordinaria

Tuvo lugar con motivo de la visita girada a este Pósito por el señor subdelegado D. Federico Garofa Osea, que practicó la liquidación correspondiente y procedió al examen de toda la documentación inherente al Establecimiento, resultando de todo ello que viene observándose una ordenada marcha administrativa, acordándose se solicite de la Delegación Regia se declare perdida fallida la cantidad de 635 pesetas 73 céntimos no cobrada a diferentes deudores a los fondos del Pósito, per no acumularse los intereses.

Día 27

Fué aprobada el acta de la ordinaria que tuvo lugar el día 6 y ratificados los acuerdos de la extraordinaria.

Fueron aprobadas varias cuentas relacionadas con servicios municipales.

Se concedieron diferentes préstamos de Fondos del Pósito.

Se acordó facilitar al Juzgado municipal de esta villa un libro de los folios para inscripciones de matrimonios.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación del señor inspector provincial de Sanidad felicitando al señor alcalde presidente con motivo de sus acertadas disposiciones para llevar a cabo la vacunación y revacunación de este vecindario.

Igualmente de una instancia de Rosa Martínez Hita solicitando se transfieran a su favor los derechos y acciones de su difunto esposo Lucio Martínez, rematante que fué del arbitrio de pesas y medidas de sólidos, y la Corporación acordó acceder a lo solicitado.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer y se acordó su remisión al excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia.

Colmenar de Oreja de Julio de 1909.— Angel J. y Seva, secretario.—V. B.— El alcalde, José González.

### SAN LORENZO

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1909.

**Día 1.**

**Sesión Inaugural**

Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento.

La Corporación acordó celebrar como de costumbre sus sesiones ordinarias todos los lunes á las veintidós en la Sala Consistorial.

**Día 5**

**Sesión ordinaria**

Fué aprobada la anterior.

Fueron nombradas las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación, asimismo las especiales y número de concejales de que han de componerse.

La Corporación acordó conceder licencia para construir en la parcela número 1, sita en la Plaza de toros, al vecino de Madrid D. José Mondejar y Hernand.

Fué acordado pase á informe de la Comisión de Obras una instancia del vecino Juste Alonso solicitando un terreno sobrante de vía pública en la zona de «Las Casillas».

La Corporación acordó conceder licencia para edificar en el sitio llamado «Plantel» á D. Carlos Navarro Lamas, así como el que pases á estudio de antecedentes otras peticiones que en la instancia de dicho señor figuran.

Fué nombrada una Comisión especial para entender en la redacción de bases para la renovación del contrato de alumbrado por medio de la electricidad, con la Sociedad Lores Mar.

La Corporación concedió licencia de quince días para atender al restablecimiento de su salud al señor alcalde-presidente; quedando encargado de la Alcaldía el primer teniente de alcalde don Clare Rodríguez de Aro y Pérez.

**Día 12**

**Sesión ordinaria**

Se aprobó la anterior.

La Corporación dió cumplimiento á lo ordenado en oficio del gobernador civil de esta provincia trasladando acuerdo de la Dirección general de Administración local, recaído en el expediente de contratación de un empréstito municipal de setecientas cincuenta mil pesetas.

La Corporación acordó que se instale la feria llamada de San Lorenzo en la calle de Florida Blanca, parte del paredón, y en el ángulo superior de la plaza de la Constitución.

Fué aprobado el programa de festejos para las fiestas de San Lorenzo y que se solicite excoepción de subasta para contratar, como asimismo, aumento de fuerza de guardia civil durante dichas fiestas.

La Corporación acordó contratar durante la presente temporada músicos para la banda municipal autorizando al afecto al señor comisario de dicha banda.

Igualmente fué acordado designar sitio de sólida llegada y parada de carruajes, designando el orden que ha de observarse, y nombrando al señor alcalde encargado de la ejecución de lo acordado con las variantes que en la práctica ocurriere.

La Corporación acordó que por los señores comisarios de Obras se haga un reconocimiento del ángulo N. E. del paseo de los «Terroreros», por si fuere preciso ejecutar obras en previsión de cualquier incidente.

Fué concedido un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al oficial de la Secretaría municipal D. José Monterrubio y Raimundez.

Fué acordado se proceda al pintado de las puertas del edificio «Matadero».

La Corporación comisionó á los señores comisarios de obras para que señalen el perímetro del terreno permutado por el Ayuntamiento y que ocupaba el antiguo corral de ganado de cerda.

**Día 19**

**Sesión ordinaria**

Se aprobó la anterior.

Fué aprobado el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Junio último, y que se remita al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Igualmente fué aprobada la distribución mensual de fondos para el próximo mes de Agosto.

Fué acordado se extienda certificación á D. Manuel Bernaldo de Quirós, manifestando haberse cumplido por dicho señor todos los requisitos necesarios consignados en la subasta de una parcela de terreno sobrante de vía pública, adquirida por el dicho Sr. Quirós.

Se acordó que por la Comisaría de Obras se ordene el arreglo del retrete del edificio «Mercado».

Fué acordado hacer obras por la «cuadrilla de conservación» para recogida de una fuente en el camino de «las Navas» y desviar las cañerías de viaje de agua potable de este Municipio, en parcelas de terreno sobrante de vía pública, que han sido enajenadas en el terreno llamado «Las Casilla».

**Día 26**

**Sesión ordinaria**

Fué aprobada la anterior.

La Corporación acordó nombrar comisionado para la entrega en Caja de mozos del actual reemplazo al secretario de este Ayuntamiento D. Remigio Gómez.

Fué acordado por unanimidad se adopten por el señor alcalde medidas eficaces respecto á la conveniente estancia del ganado de cerda, de acuerdo con lo dispuesto en las ordenanzas municipales en el local perteneciente á la propiedad del Ayuntamiento.

Fué aprobado por la Corporación el traslado de la Academia y banda municipal al local indicado por el señor comisario de la banda.

Igualmente se acordó por unanimidad conceder una pensión de cincuenta céntimos diarios á las esposas ó hijos de los reservistas durante las circunstancias actuales.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de ayer.

San Lorenzo 4 de Agosto de 1909.—El alcalde, Nicolás Serrano.—El secretario, Remigio Gómez.

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**SECRETARÍA**

La Junta municipal se halla citada para celebrar en las Casas Consistoriales el día 24 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento aprobatorio del presupuesto y pliego de condiciones económico administrativas para la ejecución de las obras de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alosá».

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 21 de Agosto de 1909.—Per ausencia del señor secretario, el oficial mayor, Eduardo Vela.

**CUERPO DE TELÉGRAFOS**

**Dirección de Sección de Madrid**

**ANUNCIO**

Autorizado por la Dirección general de Telégrafos para la enajenación, al mejor postor, de dos mil doscientos doce kilogramos alambre de línea inútil de 4 y 5 mm que se hallan depositados en la estación de Aranjuez, se anuncia para conocimiento del público.

Las proposiciones se harán por escrito y se depositarán en el Negociado 8.º de la Central telegráfica, debiendo abonar el concesionario el importe de este anuncio.

Madrid veinte de Agosto mil novecientos nueve.

El director de la Sección, José Antonio González.

(Núm. 2.773.) (E.—338.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juizados militares SAN SEBASTIÁN**

Don Antonio Cué y Blanco, capitán ayudante del quinto regimiento mixto de Ingenieros, juez instructor del expediente que de orden de la autoridad judicial de esta región se sigue contra el corneta del citado regimiento Eugenio Fernández Curieres, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, cito llamo y emplazo al mencionado Eugenio Fernández Curieres, natural de Madrid, provincia de Madrid, hijo de padre desconocido y de María, de veintidós años de edad, de oficio herrero antes de ingresar en el servicio, y sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color bueno, nariz aguileña, barba limpia, boca regular, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL DE MADRID y de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del quinto regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que sino comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encausado Eugenio Fernández Curieres, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en San Sebastián á 11 de Agosto de 1909.—El capitán juez instructor, Antonio Cué.

(Núm. 2.769.) (B.—2.278.)

Don Francisco de Lara y Alonso, comandante de Ingenieros con destino en el 2.º Regimiento Mixto y nombrado por el señor coronel del mismo, juez instructor del expediente que se instruye al recluta del expresado Regimiento Diego Sánchez Seirado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, cuyas señas y demás datos se expresan á continuación:

Diego Sánchez Seirado, natural de San Cristóbal del Real, provincia de Lugo, soltero, tapicero, de veintidós años y cuatro meses, cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular y fué quinto con el número 114 del sorteo, para el reemplazo de 1908, que vivió Pizarro, número 6, se le cita por faltar á concentración, debe presentarse ante el juez que suscribe, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de Madrid.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña, transcurrido el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Diego Sánchez Seirado, y en caso de ser habido sea conducido á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 13 de Agosto de 1909.—Francisco de Lara.

(Núm. 2.774.) (B.—2.280.)

**Juizados de 1.ª instancia**

**ANDÚJAR**

Don Pedro Toboso y Sánchez, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Tomás Primitivo, que se dice ser vecino de Madrid y viajante de una casa de relojes de dicha villa y corte, perjudicado en el sumario que en este Juzgado y con el número 97 del año actual se instruye sobre hurto de una americana y otros efectos, hecho realizado en la estación férrea de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de dicha villa y corte y Jaén, comparezca ante este Juzgado para declarar en el aludido sumario y efrecerle el procedimiento; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á 18 de Agosto de 1909.—Pedro Toboso.—Por mandato de su señoría, José López.

(Núm. 2.771.) (B.—2.279.)

**ANUNCIO**

El día primero de Setiembre á las diez, en el cuartel de la Guardia civil, García Paredes, números dos y cuatro, serán vendidas en pública subasta las armas recogidas á infractores.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Madrid veinte Agosto mil novecientos nueve.

El teniente coronel primer jefe, Trinitario Salazar.

(Núm. 2.772.) (E.—337.)

Alfredo Alonso, impresor. Barbieri, 8, Madrid.